

PROYECTO
DE UNA
UNIVERSIDAD VASCO-NAVARRA,
PROPUESTO POR LA DIPUTACION DE NAVARRA

Á LAS DE
VIZCAYA, ÁLAVA Y GUIPUZCOA,
Y
CONTESTACIONES DE LAS MISMAS.

PAMPLONA:
IMPRESA PROVINCIAL,
BAJO LA DIRECCION DE J. F. CANCELA.
1866.

PROYECTO

DE UNA

UNIVERSIDAD VASCO-NAVARRA,

PROPUESTO POR LA DIPUTACION DE NAVARRA

A LAS DE

VIZCAYA, ÁLAVA Y GUIPUZCOA,

Y

CONTESTACIONES DE LAS MISMAS.



PAMPLONA:
IMPRENTA PROVINCIAL,

BAJO LA DIRECCION DE J. F. CANCELA.

1866.

La Diputación de Navarra, atenta á los intereses materiales y morales que la están confiados, no puede ménos de lamentarse de que el país que administra carezca de un gran centro de enseñanza donde la juventud estudiosa pueda adquirir los conocimientos científicos y la aptitud académica que habilitan para el ejercicio de las profesiones facultativas. Y al sentir semejante falta no se olvida de que sus antiguas hermanas Vizcaya, Álava y Guipúzcoa se encuentran en el mismo caso.

Tampoco prescinde de una consideración muy importante, y es, que aquellas provincias y la de Navarra tienen grandes analogías. El sentimiento cristiano, el respeto á la autoridad, las costumbres patriarcales y el amor á sus instituciones seculares, son sus más preciosos timbres. Y nadie duda lo mucho que importa al engrandecimiento de la tierra Vascongada el conservar perpetuamente tan inapreciables atributos. Si es muy triste para las familias el

verse privadas de sus hijos desde el instante en que estos emprenden una carrera literaria, mayor es el dolor que experimentan al alejarlos del país que los vió nacer, al abandonarlos á la impetuosa corriente de sus pasiones en la época más crítica de la vida, y al situarlos en populosas ciudades donde se albergan el vicio más refinado y los crímenes más espantosos, y donde el corazón está solicitado constantemente por impresiones peligrosas. Por eso es frecuente ver salir del hogar doméstico á un cándido y virtuoso jóven, y encontrarlo poco tiempo despues convertido en un ser degradado por la corrupcion, ó quizá en un cadáver. ¡Cuántos son los jóvenes que bastardean sus generosos sentimientos! ¡Cuántos los que matan en su alma las santas creencias que bebieron en la cuna! ¡Cuántos los que sucumben bajo la pesada mano del vicio!

Conservar en los jóvenes el amor á la familia, el sentimiento patrio, el apego á sus costumbres y el respeto á sus instituciones, y prepararlos para que sin traspasar las fronteras de su tierra natal puedan adquirir la ciencia y los títulos que autorizan el ejercicio de las profesiones liberales, es resolver un problema capital y de señalada trascendencia. Y hé aquí en lo que viene meditando la Diputación de Navarra.

No son miras egoistas, ni propósitos menguados los que presiden á su pensamiento. Y en prueba de esta protesta le basta exponer que considera como á su propio territorio el que ocupan las provincias vascongadas, porque en todos los elementos que ellas entrañan encuentra los elementos mismos de su vida; porque en su origen, en su historia, en sus hábitos y en todas sus condiciones observa

los mismos rasgos, y ve el mismo sello que imprime carácter á su fisonomía. Tanto es así que, al tratar de resolver el problema que acaba de plantear, no se ha limitado á inquirir los medios de establecer dentro de su territorio un centro de enseñanza facultativa, sino que para tan elevado objeto ha considerado como á su propio país, á todo el país vascongado. La Diputación de Navarra cree que prestaria un señalado servicio á los pueblos que administra, si dentro de las montañas euskaras pudiese ofrecer á la juventud un gran centro de instrucción pública. Esta creencia debe convencer á Vizcaya, Guipuzcoa y Álava, no solo del sincero aprecio que Navarra las profesa, sino de la justicia que hace á sus virtudes y de la lealtad que caracteriza á la noble empresa que las propone.

La Diputación de Navarra que, como las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya mantiene muy viva su autonomía económica y puede por lo tanto disponer de sus fondos y aplicarlos á los objetos que considere oportunos, está dispuesta á acudir al sostenimiento de una Universidad **Vasco-Navarra**, si es que sus antiguas hermanas aceptan su idea y responden de buen grado á la invitación que las hace. No quiere prejuzgar el punto donde debería situarse tal establecimiento, tanto porque no es ella sola á quien compete designarlo, como porque no quiere adelantar especies ni anticipar soluciones. Bástale iniciar su pensamiento y someterlo á la ilustrada censura de las Diputaciones forales de Vizcaya, Álava y Guipuzcoa para creer que responde á su generoso propósito.

Pero á fin de que puedan apreciarse á grandes rasgos los sacrificios que les impondria la Universidad **Vasco-**

Navarra, cumple á su intento enunciar las bases sobre las que podria levantarse tan importante establecimiento.

Hélas aquí:

1.^a La Universidad **Vasco-Navarra** se domiciliará en el punto que estimen conveniente las Diputaciones de Vizcaya, Álava, Guipuzcoa y Navarra, y formará un distrito universitario que abrace estas cuatro provincias, y las que el Gobierno del Estado crea oportuno agregarle.

2.^a En la Universidad **Vasco-Navarra** existirán todas las facultades que comprende la ley vigente de Instruccion pública, excepto la de Teología, en atencion á que su enseñanza se da muy cumplidamente en los Seminarios del pais. Se crearán por lo tanto las facultades de Derecho, en sus dos secciones de Jurisprudencia y Administracion, Medicina, Farmacia, Filosofía y Letras, y Ciencias en sus tres secciones de exactas, físicas y naturales, hasta el grado de Licenciado.

3.^a Los Catedráticos numerarios desempeñarán dos cátedras y disfrutarán el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos.

4.^a Los catedráticos supernumerarios disfrutarán el sueldo que á los de su clase señala la ley general.

5.^a La provision ordinaria de cátedras se hará en la forma prescrita por la ley actual del ramo; pero las Diputaciones recomendarán á la Corona el individuo de la terna formada por el Tribunal de oposiciones ó por el Consejo de Instruccion pública, segun los distintos casos, que merezca su especial confianza.

6.^a Para la provision general de cátedras al plantear la Escuela, las Diputaciones propondrán á la Corona catedráticos excedentes de Universidad, supernumerarios de

facultad, profesores numerarios de Instituto y de enseñanza profesional que tengan título competente, y á los que estando adornados de este requisito hayan salido del profesorado con buena nota. Tambien podrán ser nombrados catedráticos de la Universidad **Vasco-Navarra**, aunque con el carácter de comision, los profesores de Instituto ó enseñanza profesional que tengan aptitud legal para aspirar al grado de Doctor, previos los ejercicios correspondientes, siempre que en el desempeño de la cátedra que está á su cargo hayan adquirido una reputacion digna. En este caso se les dará el plazo de tres años para graduarse de Doctor, y con la fecha en que se les expida este título serán declarados catedráticos numerarios de la Universidad **Vasco-Navarra**.

7.^a Los catedráticos de Instituto ó enseñanza profesional que pasen á la Universidad **Vasco-Navarra** conservarán sus derechos en el escalafon de que procedan, hasta tanto que en los de sus respectivas facultades, en los que serán incluidos inmediatamente, adquieran derecho á una gratificacion igual á la que disfruten en sus escalafones primitivos.

8.^a Los profesores de la Universidad **Vasco-Navarra** serán considerados como los catedráticos de las Universidades del Reino para todos los efectos de la ley vigente de Instruccion pública.

9.^a El Rector tendrá la asignacion anual de tres mil escudos.

10. El cargo de Rector será de real nombramiento, á propuesta de las Diputaciones, y deberá recaer en un Doctor.

11. El nombramiento de Vice-Rector y el de Decanos de las facultades se ajustará á la ley vigente de Instruccion pública.

12. El Secretario general de la Universidad será nombrado por la Corona á propuesta del Rector; pero se conferirá tal cargo á un licenciado en cualesquiera de las facultades, ó á persona que tenga un título equivalente en alguna de las carreras de enseñanza superior.

13. El nombramiento de los oficiales de Secretaria y el de los demas dependientes de la Universidad corresponderá al Rector.

14. El personal de la Secretaria se compondrá del Secretario general con el sueldo anual de mil doscientos escudos, y del número de oficiales y escribientes que se considere necesario.

15. Habrá un Conserje con seiscientos escudos anuales, un Portero con cuatrocientos, un Bedel con igual sueldo por cada doscientos alumnos, y el número de mozos de aseo que exija el buen servicio.

16. Todos los funcionarios de la Universidad Vasconavarra serán inamovibles, y sólo podrán ser depuestos en virtud de expediente gubernativo. Se exceptúan de esta disposicion el Conserje, Portero, Bedeles y Mozos de aseo, los cuales podrán ser separados por el Rector.

17. A fin de plantear inmediatamente la Universidad Vasconavarra, la provincia en que haya de domiciliarse proporcionará un local con el carácter de transitorio, si es que no puede ofrecer desde luego uno con las condiciones que debe reunir el que haya de ser permanente.

18. Se pagarán por derechos de matrícula treinta y dos escudos, en dos plazos, el uno ántes de empezar el año académico, y el otro ántes de los exámenes de prueba de curso.

19. Los derechos de los títulos académicos serán los

mismos que prescribe la ley general de Instrucción pública.

20. Tanto los derechos de matrícula como los de los títulos académicos se aplicarán á beneficio del establecimiento.

En los estados que acompañan á las precedentes bases consta el número de Catedráticos que debe existir en la Universidad Vasconavarra, y las asignaturas que á cada uno de ellos pueden encomendarse.



FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE JURISPRUDENCIA.

NÚMERO DE LECCIONES.

UN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA LAS ASIGNATURAS DE.	{ Historia é Instituciones del Derecho Romano.	Diarias 2.
OTRO IDEM.	{ Historia y elementos de Derecho civil español.	Diaria.
	{ Ampliacion del Derecho civil, romano y español.	Idem.
OTRO IDEM.	{ Derecho mercantil y penal.	Diaria.
	{ Economía política y Estadística.	Lección alternada.
OTRO IDEM.	{ Derecho canónico.	Diaria.
	{ Disciplina eclesiástica.	Idem.
UN CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO.	Elementos de Derecho político y administrativo español.	Diaria.
OTRO IDEM.	{ Procedimientos judiciales de España.	Semanales 3.
	{ Práctica forense.	Idem.

SECCION DE ADMINISTRACION.

UN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA LAS ASIGNATURAS DE.	{ Instituciones de Hacienda pública de España.	Diaria.
	{ Derecho político Europeo y derecho mercantil comparado.	Idem.

FACULTAD DE MEDICINA.

NÚMERO DE LECCIONES.

UN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA LAS ASIGNATURAS DE.	{ Anatomía descriptiva (primer curso).	Diaria.
	{ Ejercicios de osteología.	En todo el curso 30.
	{ Ejercicios de diseccion.	Desde 16 de Noviembre al 30 de Abril.
OTRO IDEM.	{ Anatomía descriptiva y general (segundo curso).	Diaria.
	{ Ejercicios de diseccion.	Desde 16 de Noviembre al 30 de Abril.
OTRO IDEM.	{ Patología general y su clínica.	Diaria.
	{ Preliminares clínicas.	Diaria durante mes de curso.
OTRO IDEM.	{ Patología quirúrgica.	Diaria.
	{ Anatomía quirúrgica, operaciones y vendajes.	Idem.
OTRO IDEM.	{ Patología médica.	Diaria.
	{ Clínica médica.	Diaria durante mes de curso.
OTRO IDEM.	{ Obstetricia y enfermedades de la mujer.	Diaria.
	{ Clínica de partos.	Diaria durante mes de curso.
OTRO IDEM.	Medicina legal y toxicología.	Diaria.
UN CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO ESPICARÁ LAS ASIGNATURAS DE	{ Fisiología.	Semanales 3.
	{ Higiene pública.	Idem.
OTRO CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO EXPLICARÁ LAS ASIGNATURAS DE.	{ Terapéutica y arte de recetar.	Semanales 3.
	{ Higiene privada.	30 lecciones durante el curso.

FACULTAD DE FARMACIA.

	NÚMERO DE LECCIONES.
UN CATEDRÁTICO NUMERARIO { Materia farmacéutica correspondiente al reino animal y mineral.	Diaria.
PARA LAS ASIGNATURAS DE. . . { Materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal.	Idem.
OTRO IDEM. { Farmacia químico-inorgánica.	Idem.
OTRO IDEM. { Farmacia químico-orgánica.	Idem.
OTRO IDEM. { Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de materia farmacéutica.	Idem.
OTRO IDEM. { Práctica de operaciones farmacéuticas.	Idem.

Un catedrático supernumerario que supla á los numerarios en ausencias y enfermedades, que desempeñe las cátedras vacantes, y que sirva de auxiliar de las operaciones farmacéuticas.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

	NÚMERO DE LECCIONES.
UN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA { Literatura general y Literatura española.	Diaria.
LAS ASIGNATURAS DE. { Metafísica.	Idem.
OTRO IDEM. { Literatura clásica, griega y latina.	Semanales 3.
OTRO IDEM. { Estudios críticos sobre los prosistas griegos.	Idem.
OTRO IDEM. { Estudios críticos sobre los poetas griegos.	Idem.
OTRO IDEM. { Historia Universal.	Diaria.
OTRO IDEM. { Historia de España.	Semanales 3.
OTRO IDEM. Lengua Hebrea ó Árabe.	Diaria.

Un catedrático supernumerario explicará la asignatura de Geografía, que es de tres lecciones semanales, y sustituirá las demas cátedras en las vacantes, y en las ausencias ó enfermedades de los profesores numerarios.

FACULTAD DE CIENCIAS EN SUS TRES SECCIONES DE NATURALES, FÍSICAS Y EXACTAS (1).

NÚMERO DE LECCIONES.

UN CATEDRÁTICO NUMERARIO PARA LAS ASIGNATURAS DE...	{ Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones. Geometría analítica de dos y tres dimensiones.	{ Diaria. Semanales 3.
OTRO IDEM.	{ Química general. Química orgánica. Química inorgánica.	{ Semanales 3. Idem. Idem.
OTRO IDEM.	{ Mineralogía y nociones de Geología. Ampliación de la Mineralogía y Geognosia.	{ Diaria. Semanales 3.
OTRO IDEM.	{ Zoología general. Zoología, (vertebrados). Zoología, (invertebrados).	{ Diaria. Semanales 3. Idem.
OTRO IDEM.	{ Tratado de los fluidos imponderables. Mecánica. Geodesia.	{ Diaria. Semanales 3. Idem.
OTRO IDEM.	{ Botánica general. Organografía y Fisiología vegetal.	{ Diaria. Semanales 3.
EL CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO DE LA SECCION DE CIENCIAS NATURALES ESPICARÁ LA ASIGNATURA DE	{ Fitografía y Geografía botánica.	{ Semanales 3.
EL DE LA SECCION DE CIENCIAS EXACTAS ESPICARÁ LA ASIGNATURA DE.	{ Complemento de Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Geometría descriptiva.	{ Semanales 3. Idem.
EL DE LA SECCION DE CIENCIAS FÍSICAS ESPICARÁ LA ASIGNATURA DE	{ Ampliación de la Física experimental.	{ Diaria.

(1) Los alumnos de la facultad de Ciencias cursarán Geografía en la cátedra de esta asignatura correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras.

REGLAS GENERALES

RELATIVAS AL COSTE DEL EDIFICIO EN QUE HA DE DOMICILIARSE LA UNIVERSIDAD Y Á LO QUE PARA SU SOSTENIMIENTO HAN DE CONTRIBUIR LAS PROVINCIAS INTERESADAS.

- 1.^a El local de la Universidad lo costeará la provincia en donde se domicilie.
- 2.^a Cada una de las provincias interesadas contribuirá con cuatro mil escudos anuales.
- 3.^a El municipio del pueblo en que se establezca abonará anualmente igual cantidad que cada una de las provincias.
- 4.^a Si por circunstancias especiales conviniese establecer alguna de las facultades en punto distinto del en que se encuentre la Universidad, el municipio del pueblo en que se domicilie contribuirá con dos mil escudos anuales al sostenimiento de la Escuela, y proporcionará el local donde haya de darse la enseñanza.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

	ESCUDOS.
El sueldo anual del Rector.	3,000
El id. id. de 24 catedráticos numerarios á 1,400 escudos cada uno.	33,600
El id. id. de 9 catedráticos supernumerarios, á 600 escudos cada uno.	5,400
Decanatos.	1,500
Secretarías de las facultades.	500

El sueldo anual del Secretario general.	1,200
El id. id. de 2 oficiales y 3 escribientes de Secretaria.	2,800
El id. id. del Conserje, portero, Bedeles y Mozos de aseo.	3,000
Material.	2,000
Imprevistos.	2,000
TOTAL.	<u>55,000.</u>

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	<u>ESCUDOS.</u>
La provincia de Vizcaya contribuirá anualmente con.	4,000
La de Alava con.	4,000
La de Guipúzcoa con.	4,000
La de Navarra con.	4,000
El Municipio del pueblo en donde se domicilie la Universidad con.	4,000
Calculándose en 500 el número de alumnos importará la matrícula.	16,000
Id. en 16 el número de alumnos que se licenciarán anualmente en cada una de las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, á 300 escudos cada grado.	14,400
Id. en 60 el número de alumnos que se graduarán de Bachiller en dichas facultades y en las de Ciencias y Filosofía y Letras, cada uno de los cuales abonará por tal concepto 50 escudos.	3,000
Id. en 8 los alumnos que se licenciarán en Ciencias y en Filosofía á 200 escudos cada grado.	1,600
TOTAL.	<u>55,000.</u>

De los cálculos hechos se infiere que podria nivelarse perfectamente el presupuesto de gastos con el de ingresos, y aunque el déficit que resulte los primeros años deberán abonarlo á prorata las corporaciones contribuyentes, pue-

de tenerse por muy cierto que el número de alumnos que asistirá á la Universidad **Vasco-Navarra**, atendida la extension y la importancia de las facultades que en ella han de establecerse, será muy crecido, y que tanto sus matriculas como sus grados producirán rendimientos considerables.

Las Diputaciones de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra fijarán las bases definitivas con arreglo á las cuales haya de solicitarse del Gobierno la autorizacion competente para establecer la Universidad **Vasco-Navarra**.

Todo lo que se participa á esa Diputacion para que se digne examinar el proyecto de la Universidad **Vasco-Navarra** y en su virtud acordar lo que crea más oportuno.

La Diputacion de Navarra saluda muy cordialmente á esa provincia, y la reitera su aprecio y su más profunda consideracion.

Pamplona 7 de Junio de 1866.—NICASIO ZABALZA.—FORTUNATO FORTUN.—ALBERTO CALATAYUD.—JOSÉ BARBERENA.—EUSEBIO DE ELORZ.—ANGEL SAENZ DE TEJADA.—*Juan Cancio Mena*, Secretario.—EXCMA. DIPUTACION GENERAL DE VIZCAYA.—IDEM IDEM DE ÁLAVA.—IDEM IDEM DE GUIPÚZCOA.



CONTESTACION DE LA DIPUTACION DE GUIPÚZCOA.

He tenido el honor de recibir el atento oficio de V. E. de 7 del actual al que acompaña copia del proyecto acordado por V. E. para el establecimiento de una Universidad Vasco-Navarra, y al tributar á V. E. las gracias por su fina atencion y por el celo que le anima en bien de las cuatro provincias que deben considerarse como buenas hermanas, segun se demuestra en el espíritu que domina en el mencionado documento, cúmpleme manifestarle que debiendo reunirse el dia 2 del próximo mes de Julio las juntas generales de esta provincia, paso á ellas este punto, y quedo en comunicar á V. E. en su dia la resolucion que aquel congreso provincial sobre el particular adopte. Dios guarde á V. E. muchos años. De mi Diputacion general en la M. N. y L. Villa de Tolosa á 11 de Junio de 1866.—El Diputado general, ROMAN RODRIGUEZ DE IRIARTE.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Martin de Urreiztieta*.—Excma. Diputacion provincial de Navarra.—Pamplona.

CONTESTACION DE LA DIPUTACION DE VIZCAYA.

Enterada la suscrita Diputacion general del proyecto de una Universidad Vasco-Navarra, acordado por V. E. en 7 del que rije que acompaña á su atento oficio del mismo dia, tiene el honor de manifestar á V. E. que hallándose como se halla el Señorío avocado á su reunion en juntas generales, ha dispuesto

se dé cuenta en ellas al mismo de dicho proyecto, á fin de que en su superior ilustracion resuelva respecto del particular lo que estime acertado, y que queda en participar á V. E. oportunamente cuál sea aquella resolucion.

Agradece la Diputacion de Vizcaya el cordial saludo que esa le envía, y correspondiendo á él de la misma manera reitera á V. E. su aprecio y su más profunda consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 25 de Junio de 1866.—JOSÉ NIETO DE URQUIZA.—JOSÉ DE ZABÁLBURU.—MIGUEL DE ITURZAETA, Oficial primero.—E. F. D. S.—Excma. Diputacion Provincial de Navarra.—Pamplona.

CONTESTACION DE LA DIPUTACION DE ÁLAVA.

La Diputacion general de Álava ha recibido con el más vivo placer, el importantísimo acuerdo que respecto de la creacion de una Universidad Vasco-Navarra ha tenido V. E. la bondad de trasmitirla, y obedeciendo desde luego á los sentimientos de justo aprecio y legítima gratitud que merece una idea tan fecunda y conveniente á los intereses intelectuales, morales y materiales de este apartado rincon de la monarquía, no la es dado dejar de manifestar á V. E. la satisfaccion con que aplaude el popular y acertado designio que le han inspirado su reconocido patriotismo y el espíritu elevado que marca la huella de su próspera administracion.

Las razones que sirven de fundamento al proyecto de centro Universitario Vasco-Navarro, son la espresion de una verdadera necesidad para la enseñanza y educacion de nuestra juventud, para la quietud y tranquilidad de nuestras familias, y para el afianzamiento y conservacion de las antiguas venerandas instituciones de un pais, feliz y contento con el destino que la Providencia le ha señalado en la tierra, modelo de lealtad en

sus relaciones, de severidad en sus costumbres, de fervoroso entusiasmo en sus principios religiosos, y de adelantos y mejoras positivas en el camino de la civilización y de la perfectibilidad humana.

Pero rigiendo en la historia y en la tradición constante de las provincias vascas la práctica laudable de ponerse previamente de acuerdo tocante á los negocios que á las tres conciernen, la Diputación de Álava se dirige con esta fecha á sus hermanas, que en su ilustración y civismo proverbiales, habrán aplaudido igualmente el pensamiento útil y por todos títulos trascendental que V. E. sabia y solícitamente ha concebido, conquistándose así el reconocimiento imperecedero que los pueblos cultos tributan siempre á las empresas que conducen á un porvenir de prosperidad y ventura, á cuyo número dignamente pertenece la iniciada por la Excm. Diputación de Navarra, á quien la provincia de Álava, correspondiendo á la consideración y benevolencia de que ha sido objeto, saluda con este lisonjero motivo con toda la efusión de su más puro y cordial afecto, sincera simpatía y profundo reconocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 24 de Junio de 1866.—PEDRO DE EGAÑA.—Excm. Diputación Provincial de Navarra.—Pamplona.



